

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 19 de julio de 2021.

Verbal Sumario de Permiso para Salida del País

Radicación No. 2020-00308

Auto No. 1707

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso., advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el Art. 132 ibidem no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el 3 de septiembre de 2021 a las 9 de la mañana, de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas en la sala de audiencias de este Juzgado.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtual o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

1.3. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, especialmente el trámite dado ante la Comisaria de Familia, se decretan las siguientes:

1.3.1. Solicitadas por la parte demandante

1.3.1.1. Testimonial, se decreta la recepción de testimonios de la señora Luz Deni Giraldo Vera, quien declarará sobre los hechos de la demanda

especialmente la conveniencia de la solicitud de salida del país para los menores y deberá concurrir de manera personal al Juzgado a rendir su declaración con las medidas de bioseguridad respectivas.

1.3.2. Solicitadas por la parte demandada.

No fueron solicitadas por el curador del demandado.

1.3.1. De oficio.

1.3.1.1 Interrogatorio oficioso de la demandante.

Citar a la señora Sara Lucia Jiménez Betancourt en su calidad de madre y representante legal de las menores J.A. Cárdenas Jiménez y M de los A. Cárdenas Jiménez, quien deberá comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelva la preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda de permiso de salida del País.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7e2b78ab98adbab96025d9a57e0f9b1a617ddcb2ef45ca031303f2b0b0642e**

Documento generado en 19/07/2021 01:47:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>